

En el expediente GS 02/06, seguido ante este Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, se ha dictado con fecha 24 de Abril de 2.006, Acuerdo que literalmente transcrito dice:
Expediente GS 02/06 (DISU S.L./ TOLOSA)

PLENO : (Acuerdo sobre grandes establecimientos comerciales)

Ilmos. Sres :

Juan Luis Crucelegui Gárate, Presidente.
Javier Berasategi Torices, Vicepresidente.
Joseba Andoni Bikandi Arana, Vocal.

En Gasteiz, a 24 de Abril de 2.006.

Visto el expediente de solicitud de autorización para la implantación de un gran establecimiento comercial en la localidad de Tolosa (Gipuzkoa), presentada por la empresa DISU S.L .en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritz, el Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, con la composición expresada más arriba y siendo Ponente D. Joseba Andoni Bikandi Arana, ha aprobado en su reunión del día 24 de abril de 2.006, en cumplimiento de lo establecido en el artículo13, 7º de la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1.994 de la Actividad Comercial, el informe que se adjunta.

Firmado : Juan Luis Crucelegui Gárate, Javier Berasategi Torices y Joseba Andoni Bikandi Arana.

Lo que se comunica a esa Dirección General, con remisión de copia del Acuerdo e informe que se notifica.

Gasteiz, 24 de Abril de 2.006

AUZITEGIAREN IDAZKARIA
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Firmado: Joseba Andoni Bikandi Arana

Ilmo. Sr. D. Jose Luis Montalbán Monge
Departamento de Industria, Comercio y Turismo
Donosita-San Sebastián, 1 -01010 VITORIA-GASTEIZ

LEHIAREN DEFENTSARAKO EUSKAL AUZITEGIA
TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

INFORME

Expediente de GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (GS 02/06 DISU S.L /TOLOSA)

SOLICITANTE : DISU SOCIEDAD LIMITADA

OBJETO : Solicitud de autorización para la implantación de un gran establecimiento comercial en el término municipal de Tolosa (Gipuzkoa).

I. ANTECEDENTES.

1. El día 6 de abril de 2.006 tuvo entrada en el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia un escrito del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, en petición de informe sobre la solicitud de una licencia para la Implantación de Grandes Establecimientos Comerciales en el municipio de Tolosa (Gipuzkoa) por parte de DISU SOCIEDAD LIMITADA. El escrito y la documentación que lo acompaña, se cursa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13,7º de la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1994 de la Actividad Comercial.

2. Para la elaboración del proyecto de informe que se ha de elevar al Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia, con el fin de que emita el correspondiente dictamen, fue designado Ponente el Vocal D. Joseba Andoni Bikandi Arana.

3. El informe se realiza fundamentalmente en base a los datos facilitados por el propio solicitante.

II. OBJETO DEL INFORME .MARCO LEGAL.

4. Con la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1.994 de la Actividad Comercial se introdujo con carácter general un sistema de autorización de grandes superficies comerciales, en virtud del cual la apertura de un gran establecimiento queda sujeta a la obtención de una licencia comercial específica que otorgará el Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza a través de su Departamento de Industria, Comercio y Turismo previo informe preceptivo, no vinculante, del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (artículo 13,7º).

El otorgamiento o denegación de la licencia comercial específica dependerá del análisis objetivo que realice el Departamento de Industria, Comercio y Turismo ponderando en primer lugar, la existencia o no de un equipamiento comercial adecuado en la zona afectada y, en segundo lugar, los efectos que del nuevo establecimiento se puedan derivar para la estructura comercial de la zona; en particular, sus efectos positivos sobre la competencia(Ley 7/2.000 de la Actividad Comercial y Decreto 58/2.001 de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales).

5. El objeto del presente informe consiste en contribuir a la determinación de los posibles efectos sobre el mercado y la competencia del establecimiento del nuevo centro comercial cuya apertura se solicita.

6. A tal efecto, y como consideración de orden previo, debe partirse de la definición legal de gran establecimiento. La determinación de los requisitos que se han de cumplir para adquirir la consideración de gran establecimiento corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza. La definición de gran establecimiento comercial viene recogida en el artículo 1º del Decreto 58/2.001, de

27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales.

7. El Decreto 58/2.001, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales, de desarrollo del artículo 13º de la Ley 7/1.994, de la Actividad Comercial (modificado por Ley 7/2000) del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, regula la autorización para la implantación de establecimientos comerciales cuya superficie de venta sea superior a los 400 m², la modificación de éstos o la ampliación que alcance o supere dicha superficie. El proyecto de establecimiento para el que DISU S.L. solicita autorización de implantación consta de una superficie de venta de ochocientos veintidós con cincuenta y tres metros cuadrados (822,53 m²).

III. INFORMACIÓN RELATIVA AL SOLICITANTE.

8. DISU es una sociedad limitada domiciliada en la calle Elcano nº 22 de Hernani – Gipuzkoa, con N.I.F. B20099586, constituida e inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa Tomo 1.190, folio24, hoja SS-3771.Actúa como su representante legal y con carácter de Administrador, Angel F. De Barrena Villagarcía con D.N.I. 15233075 Z y con dirección en Barrio Ventas Unialco, Apdo 126 Irún 20305.

IV. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO.

9. El proyecto para el que DISU S.L. solicita licencia consiste en la implantación de un supermercado en el municipio de Tolosa (Gipuzkoa).

IV.1. Características.

10. El establecimiento comercial para el que se solicita licencia para implantación comercial específica, se localizará en el área limitada por el río Oria y las vías del ferrocarril. La superficie construida del local es de 1.233,75 metros cuadrados constituyendo la superficie útil 1.130,31 m² y la superficie de la sala de ventas a instalar será de 822,53 m².

El local es actualmente una mueblería con terreno y una nave en su parte trasera. En esta zona se va ejecutar un plan parcial que afecta tanto al terreno como al local. Está ubicado dentro del núcleo urbano de Tolosa.

El nombre comercial del proyecto es Super BM y el régimen de tenencia del establecimiento es de arrendamiento.

IV.2. Oferta de bienes.

11. La distribución de la oferta comercial del conjunto del proyecto es del 80% de alimentación y 20% de perfumería/higiene.

IV.3. Importe de la inversión.

12. El coste total de la inversión en el proyecto será de 399.190,00 Euros para el acondicionamiento del establecimiento : mobiliario, cajas, frigoríficos, ordenadores. La financiación se desglosa como sigue : 199.595,00 Euros, 50%, con fondos propios y la misma cantidad 199.595,00 Euros, el 50% restante con recursos ajenos.

IV.4. Creación de empleo.

13. Está prevista desde el momento de la apertura, la contratación directa por DISU S.L. de una plantilla de 17 personas . De ellas 15 se ubicarán en las cajas y en las diferentes secciones, una persona en el almacén y una persona encargada de la tienda.

V. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO COMERCIAL.

14. La delimitación del mercado geográfico relevante o área de influencia de un nuevo establecimiento comercial es uno de los aspectos destacados que deben abordarse en cualquier análisis relacionado con los efectos sobre la competencia de la puesta en funcionamiento de un nuevo centro comercial.

15. El interés por parte del promotor, por acotar el mercado geográfico relevante, reside en el hecho de que, a partir del mismo, puede estimar la cifra de negocios del nuevo establecimiento. El interés del Tribunal se justifica en la necesidad de analizar las condiciones de competencia en el mercado del producto afectado y sus límites geográficos. Aunque los objetivos de los operadores y del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia no son coincidentes, ambos precisan de los mismos instrumentos de análisis para elaborar sus argumentos : el conocimiento de la zona geográfica de influencia, la estimación de la oferta comercial existente y la estimación del comportamiento de la demanda.

V.1 Zona de influencia. Mercado geográfico relevante.

16. El área de influencia del local se caracteriza por estar limitada por el río Oria y las vías del ferrocarril. Se han tenido en cuenta viviendas situadas a más de cinco (5) minutos al norte del local (Q-R) por no tener dicha zona dotación comercial y por ser paso obligado si se dirigen hacia el centro del pueblo. La zona próxima al local (casco antiguo) posee buena densidad de población con tránsito y afluencia con abundantes comercios especializados. Igualmente existen zonas de escasa densidad de población (L) con edificios dotacionales y las limitaciones del río y ferrocarril. La población residente en dicha área se estima en 12.159 personas siendo la población total de Tolosa de 17.642 habitantes.

V.2 Oferta comercial existente.

17. El segundo elemento clave de este análisis es el estudio de la estructura comercial existente en el mercado geográfico relevante. En efecto, para determinar los efectos del nuevo establecimiento sobre la competencia, es preciso conocer las condiciones de la misma existentes en el mercado. Para ello se toma en consideración el número de establecimientos existentes en el mercado geográfico relevante, considerando, además, sus características específicas por su distinto impacto sobre la competencia.

18. Respecto a la oferta comercial existente y según los datos aportados por el promotor existe un mercado tradicional a dos (2) minutos, un Eko Tolosa de 420 m², un (1) Ugari y un (1) Eroski Center de 560m² ambos a unos seis (6) minutos y finalmente señala la existencia de un gran número de tiendas especializadas a dos (2) minutos por la zona del casco antiguo. El promotor no aporta datos basados en el Censo de Establecimientos Comerciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza , fuente oficial de referencia para este tipo de información .

19. El número de supermercados en el área de influencia de la Comarca de Tolosa aldea es de cinco (5) :

- * Aduna : TODO-TODO 627,76 m².
- * Tolosa : Consum Eroski 879,00 m².
- * Tolosa : EcoTolosa 415,00 m².
- * Tolosa : Maxi Eroski 2.662,94 m².
- * Tolosa : UVESCO 418,00 m².

V.3. Características de la demanda.

20. El interés último de un informe sobre las condiciones de la competencia es la obtención de una estimación, lo más precisa posible, del poder que la nueva incorporación tendrá en el mercado. Este peso estará directamente relacionado con su cuota de mercado y con los demás elementos estructurados de la base comercial del mercado geográfico relevante.

21. La estimación de esta variable es el objetivo que más dificultades plantea en cualquier análisis de la competencia. Las dificultades habituales que se plantean para delimitar y conocer aspectos como el volumen total de gasto de los ciudadanos en el

establecimiento cuya apertura se propone o su facturación concreta por el operador objeto de estudio, se añade una doble dificultad: por un lado, el volumen de facturación se estima sobre la base de determinados supuestos que pueden o no darse; por otro lado, las cuotas de mercado se calculan sobre la base de un determinado volumen de gasto en la adquisición de bienes y servicios en el mercado geográfico estudiado. La estimación del gasto se realiza tomando como base la oferta existente en el momento de realizar el cálculo. Sin embargo, la apertura del nuevo establecimiento supondrá un aumento de la oferta que probablemente fomentará un incremento de la demanda. Este incremento de la demanda rara vez es estimado y, aunque se hiciera, no dejaría de ser una estimación basada en una serie de supuestos que, como tales serían cuestionables. En definitiva, se debe tener presente que las conclusiones que se puedan derivar de la consideración de las cuotas de mercado estimadas estarán condicionadas por la verosimilitud de los supuestos.

22. El promotor considera que con una cantidad aproximada de potenciales consumidores de 2.291 personas en base a una captación de un 23% sobre un universo de 12.159 habitantes de la zona y teniendo en cuenta el nivel económico de la zona el cálculo del consumo por persona y año es de 1.502,53Euros por lo que la previsión de facturación es de 4.388.890,89 Euros por año. El notificante no aporta datos en relación a la cuota de mercado que podrá alcanzar el nuevo centro comercial.

VI. EFECTOS ESTIMADOS SOBRE LA COMPETENCIA.

23. La comarca de Tolosa aldea cuenta con un número de habitantes total de 42.993 de los cuales a la localidad de Tolosa corresponden 17.642.

Tolosa reúne la mayoría de las grandes superficies existentes salvo un establecimiento situado en el municipio de Aduna (Todo-Todo de 627,76 m²).

De los cuatro establecimientos ubicados en el municipio, tres (3) son de una superficie inferior a 1.000 m² y uno (1) Hiper de 2.662,94 m².

La marca con mayor presencia es Eroski que cuenta con dos (2) establecimientos : un super y un hiper. Con la incorporación de DISU S.L., el grupo UVESCO estaría presente en Tolosa con dos (2) establecimientos tipo super concentrando toda su presencia en el casco antiguo a menos de doscientos (200m) metros de distancia.

24. Entiende el Tribunal que uno de los objetivos de la competencia es el fomento de la competitividad y la eficacia empresarial. La nueva presencia de DISU S.L. a través de la marca Super BM aporta una nueva oferta al mercado de referencia. De un total de habitantes de la zona , calculado en base a una proximidad de cinco (5) minutos, de 12.159 habitantes, una captación de 2.921 potenciales clientes supone un 24% del señalado universo.

25. Por todo lo señalado anteriormente, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia emite el siguiente:

DICTAMEN

Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la implantación del proyecto comercial de gran superficie que obra en el expediente en nombre de la empresa DISU S.L. perteneciente al grupo UVESCO a través de la marca Super BM, Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia - Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia concluye que la apertura de este nuevo establecimiento no afecta negativamente a las condiciones de la competencia en el mercado afectado de la Comarca de Tolosa aldea en general y al del municipio de Tolosa en particular.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de abril de 2.006

Vocal Ponente
Joseba Andoni Bikandi Arana

Presidente/ Lehendakari
Juan Luis Crucelegui Gárate

Vicepresidente/Lehendakari Ordea
Javier Berasategi Torices